

Bogotá D.C., 5-04- 2017

Asunto: Petición Anónima con radicado 20172430040432 del 4 de abril de 2017

En atención a la petición del asunto se procede a dar respuesta indicando en primer lugar que todos los contratos de prestación de servicios celebrados por la Entidad, se enmarcan en los requisitos de orden legal dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, validando para tal fin, la idoneidad y/o experiencia que para el desarrollo del objeto contractual se requiera conforme a la necesidad descrita por el área solicitante en el estudio previo y sin que se requiera para el efecto obtener varias ofertas

Teniendo en cuenta lo anterior en el estamento de la contratación pública no existen las preferencias de tipo personal o familiar, por el contrario deben comprobarse unos requisitos de idoneidad y/o experiencia que permitan suplir la necesidad que presenta la Entidad. Es por ello que para el presente caso, es imperativo aclarar que la Señora Melissa Sofía Espinosa Cano, no es sobrina del Subdirector de COLCIENCIAS, y que para su contratación se tuvo en cuenta únicamente la exigencia del título profesional indicado en el estudio previo del área solicitante y que como se evidencia en la carpeta del expediente contractual el mismo corresponde a Negociador Internacional, el cual tiene plena relación con el área en la cual se desarrolla el objeto contractual, cumpliendo con el requisito de idoneidad indicado en la norma expuesta al inicio de este documento.

Frente a lo manifestado en la petición anónima cuando se indica que a la Señora Espinosa se le “regala el sueldo”, sea importante decir que por mandato legal, los contratos celebrados por las Entidades Estatales, conllevan como requisito esencial la definición de un valor y una forma de pago, denominada para este tipo de relación contractual honorarios y los cuales para su pago efectivo requieren el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y las cuales deben ser avaladas por el supervisor designado, previa presentación de un informe de actividades que soporte dicha ejecución, razón por la cual la afirmación realizada en el escrito anónimo carece de todo fundamento y no concuerda con la realidad fáctica y legal del contrato suscrito.

Dado que se desconoce información sobre el destinatario, se procede a publicar esta respuesta en la página web de la Entidad y en las instalaciones de COLCIENCIAS, ubicada en la Calle 26 No. 57 – 41 Torre 8 Piso 2, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General (E)

Elaboró: lkjaimes

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co

